

Contrato de Prenda Sin Tenencia De Vehículo Automotor

| Nombre e Identificación: Nombre e Identificación: Por medio del presente documento hemos convenido de mutuo acuerdo celebrar el presente contrato de prenda comercial sin tenencia el cual se rige por las siguientes ciáusulas. ART 1.: MUTUO COMERCIAL. El señor | EL DEUDOR (ES): | | |
|---|---|---|---|
| Dirección: LA CREEDOR (ES): Nombre e Identificación: Nombre e Identificación: Por medio del presente documento hemos convenido de mutuo acuerdo celebrar el presente contrato de prenda comercial sin tenencia el cual se rige por las siguientes cláusulas. ART 1: MUTUO COMERCIAL. El señor | Nombre e Identificación: | | |
| Directión: LA CREEDOR (ES): Nombre e Identificación: Nombre e Identificación: Por medio del presente documento hemos convenido de mutuo acuerdo celebrar el presente contrato de prenda comercial sin tenencia el cual se rige por las siguientes cláusulas. ART 1: MUTUO COMERCIAL. El señor | Nombre e Identificación: | | |
| EL ACRECION (ES): Nombre e Identificación: Nombre e Identificación: Dirección: Por medio del presente documento hemos convenido de mutuo acuerdo celebrar el presente contrato de prenda comercial sin tenencia el cual se rige por las siguientes cláusulas. ART 1: MUTUO COMERCIAL. El señor | Dirección: | | |
| Nombre Identificación: Dirección: Dirección: Dirección: Dirección: Dirección: Dirección: Por medio del presente documento hemos convenido de mutuo acuerdo celebrar el presente contrato de prenda comercial sin tenencia el cual se rige por las siguientes cláusulas. ART 1.: MUTUO COMERCIAL. El señor | EL ACREEDOR (ES): | | |
| Nombre Identificación: Dirección: Dirección: Dirección: Dirección: Dirección: Dirección: Por medio del presente documento hemos convenido de mutuo acuerdo celebrar el presente contrato de prenda comercial sin tenencia el cual se rige por las siguientes cláusulas. ART 1.: MUTUO COMERCIAL. El señor | Nombre e Identificación: | | |
| Por medio del presente documento hemos convenido de mutuo acuerdo celebrar el presente contrato de prenda comercial sin tenencia el cual se rige por las siguientes cláusulas. ART 1.: MUTUO COMERCIAL. El señor | | | |
| tenencia el cual se rige por las siguientes cláusulas. ART 1.: MUTUO COMERCIAL. El señor | Dirección: | | |
| ART 1.: MUTUO COMERCIAL. El señor | Por medio del presente documento hemos convenid | o de mutuo acuerdo celebrar el presente contrato de prenda come | rcial sin |
| Comercial la suma de | tenencia el cual se rige por las siguientes cláusulas. | | |
| Los cuales declara recibir de conformidad a la firma del presente contrato. ART 2.: FORMA DE PAGO. EL DEUDOR se compromete a cancelar la obligación de la siguiente forma: de contado al vencimiento de la obligación o cuando se perfeccione la venta del velocípedo, más intereses de, | ART 1.: MUTUO COMERCIAL. El señor | | mutuo |
| compromete a cancelar la obligación de la siguiente forma: de contado al vencimiento de la obligación o cuando se perfeccione la venta del velocípedo, más intereses de, | comercial la suma de | , (\$ | °°) |
| la venta del velocípedo, más intereses de, | Los cuales declara recibir de conformidad a la fi | ma del presente contrato. ART 2.: FORMA DE PAGO. EL DEUI | DOR se |
| vencimiento el día,del mes, del año,ART 3.: GARANTIA DEL PAGO DE LA OBLIGACION. Para efectos de garantizar el pago de la obligación el (los) deudor (es), constituyen en favor del ACREEDOR, PRENDA COMERCIAL sobre el siguiente automotor; CLASE | compromete a cancelar la obligación de la siguiente | orma: de contado al vencimiento de la obligación o cuando se perf | eccione |
| Para efectos de garantizar el pago de la obligación el (los) deudor (es), constituyen en favor del ACREEDOR, PRENDA COMERCIAL sobre el siguiente automotor; CLASE | la venta del velocípedo, más intereses de, | , sobre el saldo del capital, se establece como fe | echa de |
| SOBRE el siguiente automotor; CLASE | vencimiento el día, del mes, | del año, ART 3.: GARANTIA DEL PAGO DE LA OBLIG | ACION. |
| CLASE MARCA CILINDRAJE MODELO MOTOR CAPACIDAD CHASIS LINEA SERIE COLOR VIN SERVICIO PLACAS ART 4.: BIENES LIBRES DE GRAVAMENES. EL DEUDOR declara y garantiza por la firma del presente contrato que los bienes anteriormente descritos, se encuentran libres de embargos, gravámenes, multas, impuestos, condiciones resolutorias, pactos, incluyendo de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte el libre comercio de los bienes, o cualquier gravamen que pueda impedir su comercialización. ART 5.: CUSTODIA DE LOS BIENES GRAVADOS. EL (los) DEUDOR (es) se compromete a mantener y conservar los bienes sujetos a prenda comercial en la dirección. ART 6.: CLAUSULA ACELERATORIA. Por el incumplimiento o el no pago oportuno de tres o más cuotas el acreedor podrá exigir la cancelación total de la obligación sin necesidad de constituir en mora los deudores, recuperando el vehículo automotor objeto del presente contrato y por tanto los deudores renuncian expresamente todos los requerimientos que exija la ley. ART 7.: PAGO DE LAS CUOTAS. Se declara como la ciudad de Pereira para efectos de notificaciones judiciales y pago de capitales. ART 8.: INSCRIPCION DEL CONTRATO. El presente contrato deberá inscribirse por cuenta de los deudores en la oficina de tránsito y transporte de la ciudad de Bogotá DC. Se autoriza expresamente a llenar los espacios en blanco objetos del presente contrato. Para constancia se firma en la ciudad de | Para efectos de garantizar el pago de la obligación el | los) deudor (es), constituyen en favor del ACREEDOR, PRENDA CON | 1ERCIAL |
| CARROCERIA MODELO MOTOR CAPACIDAD CHASIS LINEA SERIE COLOR VIN SERVICIO PLACAS ART 4.: BIENES LIBRES DE GRAVAMENES. EL DEUDOR declara y garantiza por la firma del presente contrato que los bienes anteriormente descritos, se encuentran libres de embargos, gravámenes, multas, impuestos, condiciones resolutorias, pactos, incluyendo de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte el libre comercio de los bienes, o cualquier gravamen que pueda impedir su comercialización. ART 5.: CUSTODIA DE LOS BIENES GRAVADOS. EL (los) DEUDOR (es) se compromete a mantener y conservar los bienes sujetos a prenda comercial en la dirección. ART 6.: CLAUSULA ACELERATORIA. Por el incumplimiento o el no pago oportuno de tres o más cuotas el acreedor podrá exigir la cancelación total de la obligación sin necesidad de constituir en mora los deudores, recuperando el vehículo automotor objeto del presente contrato y por tanto los deudores renuncian expresamente todos los requerimientos que exija la ley. ART 7.: PAGO DE LAS CUOTAS. Se declara como la ciudad de Pereira para efectos de notificaciones judiciales y pago de capitales. ART 8.: INSCRIPCION DEL CONTRATO. El presente contrato deberá inscribirse por cuenta de los deudores en la oficina de tránsito y transporte de la ciudad de Bogotá DC. Se autoriza expresamente a llenar los espacios en blanco objetos del presente contrato. Para constancia se firma en la ciudad de a los días del mes de septiembre del año 20 El presente contrato presta merito ejecutivo por contener una obligación clara expresa y exigible. EL ACREEDOR. | sobre el siguiente automotor; | | |
| CARROCERIA MODELO MOTOR CHASIS LINEA SERIE COLOR VIN SERVICIO PLACAS ART 4.: BIENES LIBRES DE GRAVAMENES. EL DEUDOR declara y garantiza por la firma del presente contrato que los bienes anteriormente descritos, se encuentran libres de embargos, gravámenes, multas, impuestos, condiciones resolutorias, pactos, incluyendo de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte el libre comercio de los bienes, o cualquier gravamen que pueda impedir su comercialización. ART 5.: CUSTODIA DE LOS BIENES GRAVADOS. EL (los) DEUDOR (es) se compromete a mantener y conservar los bienes sujetos a prenda comercial en la dirección. ART 6.: CLAUSULA ACELERATORIA. Por el incumplimiento o el no pago oportuno de tres o más cuotas el acreedor podrá exigir la cancelación total de la obligación sin necesidad de constituir en mora los deudores, recuperando el vehículo automotor objeto del presente contrato y por tanto los deudores renuncian expresamente todos los requerimientos que exija la ley. ART 7.: PAGO DE LAS CUOTAS. Se declara como la ciudad de Pereira para efectos de notificaciones judiciales y pago de capitales. ART 8.: INSCRIPCION DEL CONTRATO. El presente contrato deberá inscribirse por cuenta de los deudores en la oficina de tránsito y transporte de la ciudad de Bogotá DC. Se autoriza expresamente a llenar los espacios en blanco objetos del presente contrato. Para constancia se firma en la ciudad de a los días del mes de septiembre del año 20 El presente contrato presta merito ejecutivo por contener una obligación clara expresa y exigible. EL ACREEDOR. | CLASE | MARCA | |
| CHASIS LINEA COLOR VIN PLACAS ART 4.: BIENES LIBRES DE GRAVAMENES. EL DEUDOR declara y garantiza por la firma del presente contrato que los bienes anteriormente descritos, se encuentran libres de embargos, gravámenes, multas, impuestos, condiciones resolutorias, pactos, incluyendo de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte el libre comercio de los bienes, o cualquier gravamen que pueda impedir su comercialización. ART 5.: CUSTODIA DE LOS BIENES GRAVADOS. EL (los) DEUDOR (es) se compromete a mantener y conservar los bienes sujetos a prenda comercial en la dirección. ART 6.: CLAUSULA ACELERATORIA. Por el incumplimiento o el no pago oportuno de tres o más cuotas el acreedor podrá exigir la cancelación total de la obligación sin necesidad de constituir en mora los deudores, recuperando el vehículo automotor objeto del presente contrato y por tanto los deudores renuncian expresamente todos los requerimientos que exija la ley. ART 7.: PAGO DE LAS CUOTAS. Se declara como la ciudad de Pereira para efectos de notificaciones judiciales y pago de capitales. ART 8.: INSCRIPCION DEL CONTRATO. El presente contrato deberá inscribirse por cuenta de los deudores en la oficina de tránsito y transporte de la ciudad de Bogotá DC. Se autoriza expresamente a llenar los espacios en blanco objetos del presente contrato. Para constancia se firma en la ciudad de a los días del mes de septiembre del año 20 El presente contrato presta merito ejecutivo por contener una obligación clara expresa y exigible. EL ACREEDOR. | CARROCERIA | | |
| CHASIS LINEA COLOR VIN PLACAS ART 4.: BIENES LIBRES DE GRAVAMENES. EL DEUDOR declara y garantiza por la firma del presente contrato que los bienes anteriormente descritos, se encuentran libres de embargos, gravámenes, multas, impuestos, condiciones resolutorias, pactos, incluyendo de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte el libre comercio de los bienes, o cualquier gravamen que pueda impedir su comercialización. ART 5.: CUSTODIA DE LOS BIENES GRAVADOS. EL (los) DEUDOR (es) se compromete a mantener y conservar los bienes sujetos a prenda comercial en la dirección. ART 6.: CLAUSULA ACELERATORIA. Por el incumplimiento o el no pago oportuno de tres o más cuotas el acreedor podrá exigir la cancelación total de la obligación sin necesidad de constituir en mora los deudores, recuperando el vehículo automotor objeto del presente contrato y por tanto los deudores renuncian expresamente todos los requerimientos que exija la ley. ART 7.: PAGO DE LAS CUOTAS. Se declara como la ciudad de Pereira para efectos de notificaciones judiciales y pago de capitales. ART 8.: INSCRIPCION DEL CONTRATO. El presente contrato deberá inscribirse por cuenta de los deudores en la oficina de tránsito y transporte de la ciudad de Bogotá DC. Se autoriza expresamente a llenar los espacios en blanco objetos del presente contrato. Para constancia se firma en la ciudad de a los días del mes de septiembre del año 20 El presente contrato presta merito ejecutivo por contener una obligación clara expresa y exigible. EL ACREEDOR. | MODELO | MOTOR | |
| SERIE COLOR VIN SERVICIO PLACAS ART 4.: BIENES LIBRES DE GRAVAMENES. EL DEUDOR declara y garantiza por la firma del presente contrato que los bienes anteriormente descritos, se encuentran libres de embargos, gravámenes, multas, impuestos, condiciones resolutorias, pactos, incluyendo de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte el libre comercio de los bienes, o cualquier gravamen que pueda impedir su comercialización. ART 5.: CUSTODIA DE LOS BIENES GRAVADOS. EL (los) DEUDOR (es) se compromete a mantener y conservar los bienes sujetos a prenda comercial en la dirección. ART 6.: CLAUSULA ACELERATORIA. Por el incumplimiento o el no pago oportuno de tres o más cuotas el acreedor podrá exigir la cancelación total de la obligación sin necesidad de constituir en mora los deudores, recuperando el vehículo automotor objeto del presente contrato y por tanto los deudores renuncian expresamente todos los requerimientos que exija la ley. ART 7.: PAGO DE LAS CUOTAS. Se declara como la ciudad de Pereira para efectos de notificaciones judiciales y pago de capitales. ART 8.: INSCRIPCION DEL CONTRATO. El presente contrato deberá inscribirse por cuenta de los deudores en la oficina de tránsito y transporte de la ciudad de Bogotá DC. Se autoriza expresamente a llenar los espacios en blanco objetos del presente contrato. Para constancia se firma en la ciudad de | | | |
| ART 4.: BIENES LIBRES DE GRAVAMENES. EL DEUDOR declara y garantiza por la firma del presente contrato que los bienes anteriormente descritos, se encuentran libres de embargos, gravámenes, multas, impuestos, condiciones resolutorias, pactos, incluyendo de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte el libre comercio de los bienes, o cualquier gravamen que pueda impedir su comercialización. ART 5.: CUSTODIA DE LOS BIENES GRAVADOS. EL (los) DEUDOR (es) se compromete a mantener y conservar los bienes sujetos a prenda comercial en la dirección. ART 6.: CLAUSULA ACELERATORIA. Por el incumplimiento o el no pago oportuno de tres o más cuotas el acreedor podrá exigir la cancelación total de la obligación sin necesidad de constituir en mora los deudores, recuperando el vehículo automotor objeto del presente contrato y por tanto los deudores renuncian expresamente todos los requerimientos que exija la ley. ART 7.: PAGO DE LAS CUOTAS. Se declara como la ciudad de Pereira para efectos de notificaciones judiciales y pago de capitales. ART 8.: INSCRIPCION DEL CONTRATO. El presente contrato deberá inscribirse por cuenta de los deudores en la oficina de tránsito y transporte de la ciudad de Bogotá DC. Se autoriza expresamente a llenar los espacios en blanco objetos del presente contrato. Para constancia se firma en la ciudad de a los días del mes de septiembre del año 20 El presente contrato presta merito ejecutivo por contener una obligación clara expresa y exigible. EL ACREEDOR. | | | |
| ART 4.: BIENES LIBRES DE GRAVAMENES. EL DEUDOR declara y garantiza por la firma del presente contrato que los bienes anteriormente descritos, se encuentran libres de embargos, gravámenes, multas, impuestos, condiciones resolutorias, pactos, incluyendo de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte el libre comercio de los bienes, o cualquier gravamen que pueda impedir su comercialización. ART 5.: CUSTODIA DE LOS BIENES GRAVADOS. EL (los) DEUDOR (es) se compromete a mantener y conservar los bienes sujetos a prenda comercial en la dirección. ART 6.: CLAUSULA ACELERATORIA. Por el incumplimiento o el no pago oportuno de tres o más cuotas el acreedor podrá exigir la cancelación total de la obligación sin necesidad de constituir en mora los deudores, recuperando el vehículo automotor objeto del presente contrato y por tanto los deudores renuncian expresamente todos los requerimientos que exija la ley. ART 7.: PAGO DE LAS CUOTAS. Se declara como la ciudad de Pereira para efectos de notificaciones judiciales y pago de capitales. ART 8.: INSCRIPCION DEL CONTRATO. El presente contrato deberá inscribirse por cuenta de los deudores en la oficina de tránsito y transporte de la ciudad de Bogotá DC. Se autoriza expresamente a llenar los espacios en blanco objetos del presente contrato. Para constancia se firma en la ciudad de a los días del mes de septiembre del año 20 El presente contrato presta merito ejecutivo por contener una obligación clara expresa y exigible. EL ACREEDOR. | COLOR | | |
| ART 4.: BIENES LIBRES DE GRAVAMENES. EL DEUDOR declara y garantiza por la firma del presente contrato que los bienes anteriormente descritos, se encuentran libres de embargos, gravámenes, multas, impuestos, condiciones resolutorias, pactos, incluyendo de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte el libre comercio de los bienes, o cualquier gravamen que pueda impedir su comercialización. ART 5.: CUSTODIA DE LOS BIENES GRAVADOS. EL (los) DEUDOR (es) se compromete a mantener y conservar los bienes sujetos a prenda comercial en la dirección. ART 6.: CLAUSULA ACELERATORIA. Por el incumplimiento o el no pago oportuno de tres o más cuotas el acreedor podrá exigir la cancelación total de la obligación sin necesidad de constituir en mora los deudores, recuperando el vehículo automotor objeto del presente contrato y por tanto los deudores renuncian expresamente todos los requerimientos que exija la ley. ART 7.: PAGO DE LAS CUOTAS. Se declara como la ciudad de Pereira para efectos de notificaciones judiciales y pago de capitales. ART 8.: INSCRIPCION DEL CONTRATO. El presente contrato deberá inscribirse por cuenta de los deudores en la oficina de tránsito y transporte de la ciudad de Bogotá DC. Se autoriza expresamente a llenar los espacios en blanco objetos del presente contrato. Para constancia se firma en la ciudad de | | | |
| EL DEUDOR. EL ACREEDOR. | anteriormente descritos, se encuentran libres de en incluyendo de reserva de dominio y cualquier otra cir que pueda impedir su comercialización. ART 5.: CUS mantener y conservar los bienes sujetos a prenda con ART 6.: CLAUSULA ACELERATORIA. Por el incumplimicancelación total de la obligación sin necesidad de con del presente contrato y por tanto los deudores renur DE LAS CUOTAS. Se declara como la ciudad de Per INSCRIPCION DEL CONTRATO. El presente contrato transporte de la ciudad de Bogotá DC. Se autoriza es Para constancia se firma en la ciudad de | abargos, gravámenes, multas, impuestos, condiciones resolutorias, cunstancia que afecte el libre comercio de los bienes, o cualquier gra rODIA DE LOS BIENES GRAVADOS. EL (los) DEUDOR (es) se compro omercial en la dirección. ento o el no pago oportuno de tres o más cuotas el acreedor podrá constituir en mora los deudores, recuperando el vehículo automotor cian expresamente todos los requerimientos que exija la ley. ART 7 deira para efectos de notificaciones judiciales y pago de capitales. deberá inscribirse por cuenta de los deudores en la oficina de tra apresamente a llenar los espacios en blanco objetos del presente compresamente de la mos días del mes de septiembre del año 20 a los días del mes de septiembre del año 20 | pactos, avamen omete a exigir la r objeto .: PAGO ART 8.: ánsito y ontrato. |
| CC: NIT· | EL DEUDOR. CC: | | |